PROPUESTA PROVISIONAL DE RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE VALORACIÓN DE JAÉN DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO, POR LA QUE SE APRUEBA LA RELACIÓN PROVISIONAL DE ENTIDADES BENEFICIARIAS Y SUPLENTES DEL PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A FINANCIAR EL DESARROLLO DE ACCIONES RELATIVAS A LAS UNIDADES DE APOYO A LA ACTIVIDAD PROFESIONAL, EN EL MARCO DE LOS SERVICIOS DE AJUSTE PERSONAL Y SOCIAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO, REGULADAS EN LA ORDEN DE 7 DE FEBRERO DE 2017 Y CORRESPONDIENTES A LA CONVOCATORIA DE 2018.

Vistas la solicitudes presentadas por las entidades interesadas, con la finalidad de que le sean concedidas subvenciones dirigidas a financiar el desarrollo de acciones relativas a las unidades de apoyo a la actividad profesional, en el marco de los servicios de ajuste personal y social de las personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo, acogiéndose a la Orden de 7 de febrero de 2017, convocados mediante Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo de 19 de febrero de 2018 resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Mediante la Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo de 19 de febrero de 2018 (BOJA N°42, de 1 de marzo de 2018), se efectúa la convocatoria, para el año 2018, de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a personas con discapacidad, reguladas en la Orden de 7 de febrero de 2017.

SEGUNDO. La entidad interesada han presentado en tiempo y forma la solicitud de ayuda para la concesión de subvenciones dirigidas a financiar el desarrollo de acciones relativas a las unidades de apoyo a la actividad profesional, en el marco de los servicios de ajuste personal y social de las personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo, resultando:

- solicitudes presentadas:1
- solicitudes admitidas a estudio y valoración:1

TERCERO. Con fecha 30 de Noviembre de 2018, la Dirección Provincial de la Agencia del Servicio Andaluz de Empleo en JAÉN publica en la Oficina Virtual del Servicio Andaluz de Empleo, Anuncio por el que se da publicidad al requerimiento de subsanación de las solicitudes, estableciendo un plazo de 10 días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación con la indicación de que, si así no se hiciera se tendrá por desistida de su solicitud.

CUARTO. La entidad requerida ha presentado en tiempo y forma la subsanación requerida por lo que se da por subsanada dicha solicitud.

QUINTO. Se ha procedido al análisis, valoración y emisión del correspondiente Informe de Evaluación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 de la Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva. Dicho informe ha sido emitido con fecha 19 de Diciembre de 2018 por la Comisión de Valoración (nombrada por Resolución de fecha 03 de septiembre de 2018 del Director Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Jaén), de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de la Orden de 5 de octubre de 2015 y en el apartado 13 del correspondiente Cuadro Resumen de la Orden de 7 de febrero de 2017, donde se dispone que dicha Comisión es el órgano competente para llevar a cabo la evaluación y el análisis de las solicitudes de ámbito provincial.



A los anteriores hechos, le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La competencia para formular la presente PROPUESTA PROVISIONAL DE RESOLUCIÓN corresponde a esta Comisión de Valoración de conformidad con lo dispuesto en el apartado 13 del cuadro resume de las correspondientes bases reguladoras recogidas en al Orden de 7 de febrero de 2017, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas por parte del servicio Andaluz de Empleo para personas con discapacidad en régimen de concurrencia competitiva.

SEGUNDO. La competencia para la instrucción del procedimiento corresponde a la Dirección Provincial de Jaén según lo establecido en el apartado 13 del cuadro resumen de la línea de incentivo regulada en la citada Orden.

TERCERO. De acuerdo con lo establecido en el artículo 16.4 de la Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, la propuesta provisional de resolución contendrá la relación de personas o entidades interesadas que han obtenido la puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarias provisionales, por orden de puntuación y la cuantía de la subvención otorgable y la relación de personas o entidades interesadas que no han obtenido la puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarias provisionales, por orden de puntuación. Tendrán la consideración de beneficiarias suplentes y se indicará la cuantía de la subvención otorgable para el supuesto de que acabaran resultando beneficiarias definitivas.

SEGUNDO. El régimen jurídico aplicable es el señalado en el apartado 3 del cuadro resumen de la Orden de 7 de febrero de 2017, y en el artículo 2 de la Orden de 5 de octubre de 2015.

Por lo expuesto, y vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación, esta Comisión Provincial de Valoración del Servicio Andaluz de Empleo,

PROPONE

PRIMERO. Aprobar la relación de entidades que no pueden tener la condición de beneficiaria por los motivos expuestos en el Anexo I.

SEGUNDO. Conceder a las entidades indicadas en el Anexo I un plazo de 10 días hábiles para la presentación del formulario-anexo I de alegaciones desde la publicación de esta propuesta, de acuerdo con el artículo 17 de la Orden de 5 de octubre de 2015.

Jaén, a 19 de Diciembre de 2018

LA COMISIÓN DE VALORACIÓN DE JAEN

Fdo:





ANEXO I: ENTIDADES DENEGADAS

EXPEDIENTE	CENTROS ESPECIAL DE EMPLEO	CIF	MOTIVO
JA/CUA/0001/2018	SERVICIOS INTEGRALES DE FINCAS DE ANDALUCÍA	B91124602	El solicitante no se corresponden con el firmante de la solicitud y el poder de representación del firmante está limitado a la provincia de Córdoba.
	(SIFA)		El personal de apoyo contratado NO acredita tener la formación específica en administración y gestión o en servicios socioculturales y a la comunidad o experiencia laboral de a al menos doce meses en las funciones que se relacionan en el artículo 23.b) 3º 1.3 del cuadro resumen.
			El personal de apoyo no acredita la contratación como tal al 100% de la jornada, sino que ocupa el puesto de Jefe de Equipo con la categoría profesional de Jefe de Producción , desempeñando las funciones propias de este puesto y además de éstas realiza las relacionadas con el apoyo.
			El técnico de la unidad de apoyo no acredita estar contratada en la provincia de Jaén.
			La Memoria presentada está firmada por un representante no autorizado para la provincia.

